

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC****CONSIDERANDO:**

- QUE**, el Artículo 26 de la Constitución de la República, indica que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*
- QUE**, la Carta Magna en su Artículo 352, indica que: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”*
- QUE**, la norma Ibídem en su Artículo 355, indica que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...”*
- QUE**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 indica que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*
- QUE**, el Artículo 18 de la Ley mencionada en el considerando precedente, en relación con el ejercicio de la autonomía indica que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: ... e) La libertad para gestionar sus procesos internos... ...”*
- QUE**, el Artículo 46 de la LOES dispone que: *“Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley...”*
- QUE**, en el Registro Oficial No. 419 del 18 de diciembre del 2006, se publicó la Ley de Creación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, aprobada por

el H. Congreso Nacional de la República del Ecuador, previo informe favorable del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 298 del 02 de agosto del 2018, se expiden las reformas a la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, mediante Resolución No. RPC-SO-07-No.096-2019, del 20 de febrero del 2019 expedida por el Consejo de Educación Superior –CES-, se valida el *“ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ECOTEC”*.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18, literal c) el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ECOTEC

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1.- De la definición.- El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador es el conjunto de normas y reglas de cumplimiento obligatorio que definen la estructura y forma de la carrera académica, rige las relaciones entre la Universidad Tecnológica ECOTEC y su personal académico y señala las funciones de los mismos con sus deberes y derechos.

Art 2.- Del objetivo.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular la carrera académica, estimular el desarrollo humano, profesional y pedagógico del personal académico, de acuerdo a la normas que rigen el Sistema de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad Tecnológica ECOTEC

Artículo 3.- Del Personal Académico.- El personal académico lo conforman los profesores e investigadores titulares y no titulares de la UNIVERSIDAD ECOTEC.

Los ayudantes de cátedra y de investigación, así como el personal administrativo no forman parte del personal académico de la institución.

Artículo 4.- Ayudante de cátedra y de investigación.- El ayudante de cátedra o de investigación es el estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices de la Universidad Tecnológica ECOTEC y bajo la



responsabilidad del docente. No sustituye ni reemplaza al profesor o investigador.

La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte horas semanales.

Para el ingreso de ayudantes de cátedra y de investigación en la Universidad Tecnológica ECOTEC, será necesario se tomen en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de estudiantes asignados al docente en la respectiva materia
- b) Necesidades de la cátedra, en lo referente a control técnico, asistencia a labores en clase u otras actividades académicas que deberán estar reflejadas en el Syllabus
- c) Frecuencia de los trabajos de campo y/o consultas documentales.

La duración de esta actividad será de máximo cuatro (4) semestres académicos, consecutivos o no.

TÍTULO II

TIPOS Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 5.- De los tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC son titulares y no titulares.

Artículo 6.- Del personal académico titular.- Son aquellos profesores o investigadores que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador de la Universidad Tecnológica ECOTEC mediante Concurso de Méritos y Oposición, y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

El personal académico titular en razón del tiempo semanal de trabajo podrá tener una dedicación a tiempo completo, a medio tiempo o a tiempo parcial.

Artículo 7.- Del personal académico no titular.- El personal académico no titular son quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en: Honorarios, Invitados y Ocasionales.

El personal académico no titular en razón del tiempo semanal de trabajo podrá tener una dedicación a tiempo completo, medio tiempo o a tiempo parcial.

Artículo 8.- Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

Tipo de Dedicación	Equivalencia
Exclusiva o Tiempo Completo	40 horas semanales
Semiexclusiva o Medio Tiempo	20 horas semanales
Tiempo Parcial	Menos de 20 horas semanales



Artículo 9.- Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC, se observará lo siguiente:

1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:
 - 1.1. Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
 - 1.2. Dedicar, por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.

2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:
 - 2.1. Impartir 10 horas semanales de clase; y,
 - 2.2. Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.

3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá:
 - 3.1. Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
 - 3.2. Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.

El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales:

- a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y,
- b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad, académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.

4. El personal académico no titular con dedicación a tiempo completo, deberá:
 - 4.1. Impartir, al menos, 3 horas y hasta 24 horas semanales de clase; y,
 - 4.2. Dedicar hasta 16 horas semanales a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2, 4 Y 7 del artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador
5. El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos, un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.
6. Para el rector y vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales, como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.
7. Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por las universidades particulares, en uso de su autonomía responsable serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo.

8. Las máximas autoridades y las autoridades académicas de la universidad no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales, ni podrán ejercer la función de representante docente a los organismos de cogobierno o tener otro cargo de aquellos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador

Artículo 10.- Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación.

Se podrá conceder cambio de dedicación a tiempo parcial al personal académico titular con dedicación a tiempo completo para que pueda desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción, siempre y cuando su horario lo permita.

Una vez finalizadas las funciones en el cargo administrativo de libre nombramiento y remoción el personal académico se reincorporará con la dedicación a tiempo completo.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 11.- De la creación y supresión de cupos del personal académico.- El Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica ECOTEC crea o suprime los cupos del personal académico titular de la institución.

Para la creación o supresión de cupos se requiere el pedido debidamente sustentado y motivado del Decano de cada Facultad, el informe de Vicerrectorado Académico y el informe del Director Financiero, indicando la disponibilidad presupuestaria.

Para lo señalado anteriormente se deberá observar lo determinado en el Estatuto de la Universidad.

La Vicerrectora Académica de la Universidad Tecnológica ECOTEC deberá autorizar la contratación del personal académico no titular de la institución, previo al procedimiento interno respectivo.

Artículo 12.- Del ingreso.- El ingreso del personal académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC se realizará por medio de un concurso de méritos y oposición. Dicho concurso será avalado por el Comité Ejecutivo y autorizado por el Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD

Tecnológica ECOTEC, acogiendo los principios de transparencia y no discriminación.

Artículo 13.- De los requisitos generales para ingreso del personal académico.- El personal académico que ingrese en la Universidad Tecnológica ECOTEC deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.

Artículo 14.- Requisitos del personal académico titular auxiliar.- Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. No se considerarán títulos extranjeros no oficiales.
- b) Demostrar experiencia académica de mínimo un año realizando el ejercicio de la cátedra en alguna institución de educación superior nacional o internacional.
- c) Ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición, de acuerdo a los lineamientos, parámetros y estándares que define el Consejo Superior Universitario, salvo los casos de excepción, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 15.- Requisitos del personal académico titular agregado.- Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- b) Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- e) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;

- f) Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
- g) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- h) Ganar el correspondiente concurso público de mérito y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigación.

Artículo 14.- Requisitos del personal académico titular principal.- Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
- b) Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberán haber sido creados o publicados durante los últimos cinco años;
- d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- e) Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
- g) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
- h) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- i) Ganar el correspondiente concurso público de mérito y oposición; y,

Artículo 15.- Requisitos del personal académico titular principal investigador.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal investigador además de los requisitos generales establecidos, se acreditará:

- a) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia,

- investigación y gestión en educación superior". El incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;
- b) Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
 - c) Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
 - d) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
 - e) Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
 - f) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;
 - g) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
 - h) Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;

Artículo 16.- Requisitos del personal académico invitado.- Para ser académico invitado, además de los requisitos generales establecidos, se acreditará:

- a) Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- b) En el caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio; debidamente inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", a excepción del personal académico que no reside en el Ecuador; y,
- c) Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior

Para estos casos la vinculación contractual se la deberá realizar por contratos civiles o laborales, dependiendo de la necesidad institucional. Para el efecto se deberá observar lo determinado en el Código Civil y en el Código del Trabajo.



Artículo 17.- Del personal académico ocasional.- Los profesores e investigadores ocasionales sólo podrán ser contratados bajo relación de dependencia. Para el efecto se deberá observar lo determinado en el Código de Trabajo, en relación a la forma de vinculación.

Artículo 18.- Requisitos del personal académico ocasional.- Para ser personal académico ocasional, además de los requisitos generales establecidos en el en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

Artículo 19.- Del personal académico honorario.- - Para ser profesor o investigador honorario, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, se acreditará:

- a) Encontrarse jubilado de una institución pública o particular, o de educación superior;
- b) Tener título de cuarto nivel o gozar de comprobado prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- c) Haber superado al menos una de las dos últimas evaluaciones de desempeño académico con un mínimo del ochenta y cinco por ciento del puntaje pertinente, cuando corresponda.

El personal académico con la distinción de honorario podrá vincularse laboralmente a la Universidad Tecnológica ECOTEC cada vez que se justifique la necesidad institucional y será contratado bajo la modalidad de servicios profesionales cuantas veces sea requerido y sin límite de tiempo.

Artículo 20.- De la incorporación.- Para la incorporación de un persona como miembro del personal académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC, el participante debe:

- a) Ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición de la respectiva facultad, de acuerdo a los lineamientos, parámetros y estándares que define el Consejo Superior Universitario, salvo los casos de excepción, de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.
- b) Cumplir con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Talento Humano de la Universidad Tecnológica ECOTEC para su incorporación.
- c) Conocer su Plan de Trabajo Docente donde se evidencia el distributivo de horas de labores académicas, de investigación, vinculación o de gestión de acuerdo al periodo académico correspondiente.



CAPÍTULO II DEL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN

Artículo 21.- Del Concurso de Mérito y Oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en la Universidad Tecnológica ECOTEC se convocará al correspondiente concurso de mérito y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. El concurso estará a cargo de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos y oposición que para este fin conforme el Consejo Superior Universitario.

Artículo 22.- De la Comisión de Evaluación del concurso de méritos y oposición.- La Comisión de Evaluación estará integrada por cinco miembros, de los cuales al menos tres deben ser profesores titulares de la Universidad Tecnológica ECOTEC, y corresponderán a:

1. Vicerrector/a Académico/a o su delegado, quien la preside.
2. Dos profesores titulares delegados del Rector.
3. Dos profesores titulares externos
4. Secretario General o su delegado.

Artículo 23.- De la convocatoria y contenido.- Una vez que se cuente con la autorización y el aval respectivo, la Secretaria General de la Unniversidad Tecnológica ECOTEC realizará la convocatoria correspondiente. La convocatoria será difundida en un medio de comunicación masiva, así como, en la página web de la Universidad.

En la referida convocatoria se deberán incluir los requisitos, la categoría, el campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso. .

Las bases del concurso así como el cronograma podrán constar detalladamente en la página web de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

Artículo 24.- Duración máxima del concurso de merecimientos y oposición.- El concurso de mértios y oposición durará máximo noventa (90) días plazo, contados desde la convocatoria hasta la publicación de los resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre la apelación de los resultados.

Artículo 25.- De las fases del concurso.- El concurso de merecimiento y oposición mantendrá dos fases: Méritos y Oposición.

1. **En la fase de Méritos** se analizarán, verificarán y calificarán los documentos presentados por las y los aspirantes, sobre 40 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:



a) Títulos y Grados Académicos (Puntaje máximo: 15 puntos)

Títulos y Grados de Cuarto Nivel	Puntaje
Grado de Magíster	12 puntos
Grado de Doctor (PhD) o su equivalente – Cuarto Nivel	15 puntos

De los títulos presentados se tomará en cuenta únicamente el de mayor puntaje, que esté debidamente registrado en el Senescyt y que guarde relación con la cátedra(s) a dictar.

b) Publicaciones y ponencias (Puntaje máximo: 10 puntos)

Publicaciones	Puntaje
Publicación de Libro	5 puntos
Capítulo de libro	3 puntos
Publicación Científica en revistas de alto impacto	3 puntos
Publicación Regional en revistas indexadas	2 puntos
Ponencias con ISBN	1 punto

Los artículos, así como las publicaciones científicas, libros o textos, se tomarán en cuenta sólo una vez.

c) Experiencia académica o profesional (Puntaje máximo: 15 puntos)

Experiencia	Puntaje
Años de experiencia docente o profesional	1 punto por cada año de experiencia, máximo 15 puntos

d) Vinculación docente en relación de dependencia en la Universidad Tecnológica ECOTEC

Vinculación docente	Puntaje
Vinculación docente en relación de dependencia en la Universidad ECOTEC	10% adicional al puntaje subtotal

2. **Fase de Oposición:** Esta fase constará de pruebas teóricas y/o prácticas, orales o escritas que serán elaboradas por el Decano de la Facultad correspondiente al puesto vacante y entregadas a la Comisión de Evaluación del Concurso. El puntaje correspondiente a esta fase es de 60 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Indicador	Puntaje
Entrevista de Talento Humano y aplicación de pruebas psicológicas	10 puntos
Clase Metodológica Demostrativa	25 puntos
Disertación Científica	25 puntos

Artículo 26.- Impugnación de los resultados del concurso de merecimientos y oposición.- Los aspirantes tienen derecho a presentar el recurso de apelación a los resultados finales, debidamente justificados, dentro del término de tres días, contados a partir de la fecha de notificación de resultados.

La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición sesionará para revisar y resolver sobre las apelaciones recibidas, en el término máximo de 10 días, contados a partir de la recepción del Recurso.

La Resolución emitida por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición será de última y definitiva instancia, por ende, no cabrá recurso alguno sobre esta.

Artículo 27.- De los ganadores del concurso de méritos y oposición.- La comisión de Evaluación del Concurso de merecimientos y oposición declarará ganadores a los postulantes que obtengan una calificación total de, al menos, 70 puntos. Adicionalmente se tomarán en cuenta las siguientes condiciones:

- Disponibilidad de cupos.
- Tiempo de entrega de la documentación.

Artículo 28.- De la vinculación del personal académico.- Una vez determinado el ganador del concurso, el Consejo Superior Universitario notificará el resultado a efectos de la aceptación y posterior suscripción del contrato. En el contrato, se dejará constancia del resultado del concurso de méritos y oposición del cual fue ganador, señalando las fechas en las que se llevó a cabo y la fecha de inicio de actividades como personal académico de la institución.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

ESCALAFÓN Y ESCALA REMUNERATIVA

Artículo 29.- Escalafón.- El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.

Se ingresa al escalafón de la carrera académica tras haber ganado el respectivo concurso de merecimientos y oposición y haberse posesionado en el cargo.

Artículo 30.- De las categorías y niveles.- El Sistema de escalafón fija las siguientes categorías y niveles del personal académico titular:

CATEGORIA	NIVEL	GRADO
Personal Académico Titular Principal / Principal Investigador	3	8
	2	7
	1	6
Personal Académico Titular Agregado	3	5
	2	4
	1	3
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2
	1	1

Artículo 31.- De la remuneración.- La remuneración del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC constará en la resolución del Consejo Superior Universitario expida para el efecto.

CAPÍTULO II LA PROMOCIÓN Y CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 32.- De los requisitos de promoción.- El personal académico titular podrá acceder a la promoción una vez que cumpla los requisitos que correspondan y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual aprobada por el Consejo Superior Universitario.

1. De la promoción de Titular Auxiliar 1 a Titular Auxiliar 2.

- a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de Educación Superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado en los últimos dos años, al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.

2. De la promoción de Titular Auxiliar 2 a Titular Agregado 1.



- a) Experiencia mínimo de treinta y seis meses como personal académico titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado noventa y seis horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación,

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional

3. De la promoción de Titular Agregado 1 a Titular Agregado 2:

- a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado ciento veinte y ocho horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado y en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría o su equivalente;

4. De la promoción de Titular Agregado 2 a Titular Agregado 3:

- a) Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.

- c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- d) Haber realizado ciento sesenta horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos nueve trabajos de titulación de maestría profesional o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado.

5. De la promoción de Titular Principal 1 a Titular Principal 2.

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;
- d) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de cuatro años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación.

6. De la promoción de Titular Principal 2 a Titular Principal 3.

- a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;
- c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;

- d) Haber realizado doscientas cincuenta y seis horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de ocho años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- f) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

7. De la promoción de Titular Principal Investigador 1 a titular principal investigador 2:

- a) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna
- b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- c) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;
- d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- e) Haber dirigido o codirigido al menos cuatro tesis de doctorado o doce de maestría de investigación;

8. De la promoción de Titular Principal Investigador 2 a titular principal investigador 3

- a) Haber creado o publicado al menos veintiocho obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos tres deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna.

- b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;
- c) Haber realizado doscientas veinte y cuatro horas acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;
- d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 12 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros;
- e) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos seis tesis de doctorado;

Artículo 33.- De la Comisión de Promoción.- La Comisión de Promoción del Personal Académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC es el organismo responsable de llevar a cabo los procesos de promoción del personal académico titular y estará integrada de la siguiente forma:

- a. Vicerrector/a Académico/a o su delegado, quien la preside.
- b. Vicerrector/a Administrativo o su delegado
- c. Contralor Académico
- d. Uno/a Profesor/a Titular, delegado/a del Rector.
- e. Director de Investigación
- f. Director/a de Talento Humano.

La Secretaría General de la Universidad Tecnológica ECOTEC actuará como secretaria de la referida comisión.

Artículo 34.- Del Procedimiento de la Promoción.- La Comisión de Promoción del Personal Académico Titular revisará las solicitudes recibidas y analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador docente, así como la disponibilidad de cupos para cada categoría. Los resultados obtenidos por la Comisión de Promoción serán puestos a consideración del Consejo Superior Universitario para la respectiva autorización.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 35.- Del ámbito de la evaluación.- La evaluación integral de desempeño se aplicará a todo el personal académico de la institución y abarca las distintas actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica.

Artículo 36.- De los instrumentos y procedimientos de evaluación.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación del personal académico serán elaborados por la unidad encargada de la evaluación de la Universidad Tecnológica ECOTEC, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario; y aplicados por las distintas unidades académicas y administrativas de la institución.

Artículo 37.- De la evaluación del personal académico.- El personal académico de la institución será evaluado en cada periodo académico en su trabajo y desempeño, de acuerdo a los siguientes componentes:

1. Autoevaluación;
2. Coevaluación de Pares y Directivos; y,
3. Heteroevaluación.

La descripción y ponderación de cada componente de evaluación constará en las políticas de evaluación docente de la Universidad Tecnológica ECOTEC, según lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador expedido por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 38.- Resultados de la evaluación integral.- Una vez obtenidos los resultados de la evaluación integral, el Decano o su responsable académico deberá entregar la evaluación al personal académico y realizar la retroalimentación pertinente, con la finalidad de perfeccionar las actividades de docencia, investigación o gestión académica. Además, deberá mantener copia en el expediente del docente en el área de Talento Humano y en los archivos de la Facultad.

CAPÍTULO II PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 39.- Capacitación.- La Universidad Tecnológica ECOTEC organizará o auspiciará cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización para el perfeccionamiento de su personal académico.

El personal académico que desee auspicio para un curso u otro evento de capacitación, deberá realizar la solicitud al Decano de su Facultad, quien analizará la idoneidad y justificación de asistencia al mismo, y de ser avalada por el Decano, la remitirá al Rector de la Universidad para su análisis según disponibilidad presupuestaria.

La asistencia del personal académico a los cursos o seminarios organizados por la Universidad es obligatoria. Cada Decanato notificará a su personal académico las fechas, horarios y lugares de las capacitaciones correspondientes.



Artículo 40.- Formación.- La Universidad Tecnológica ECOTEC auspiciará estudios de PhD o su equivalente para su personal académico, siempre que se cuente con los recursos y presupuesto suficiente para el efecto.

Las solicitudes de auspicio deberán ser dirigidas al Decano de su Facultad e incluir los requisitos que establezca la Universidad. Dicha solicitud será analizada y evaluada por el Consejo Directivo de Facultades, y remitida al Consejo Superior Universitario para su resolución. Para acceder a estos auspicios los docentes deberán suscribir los correspondientes documentos que comprometan su retorno como docente a la Universidad; en el caso de no aprobar los cursos o programas de estudio objeto de auspicio deberán devolver los valores que la Universidad invirtió en su formación.

Como parte del apoyo institucional, los docentes titulares previa solicitud al Decano correspondiente y aprobado este pedido por el Consejo Superior Universitario, obtendrán licencias con sueldo para estudios en áreas afines a su cátedra y de acuerdo a la normativa interna.

TÍTULO VII DERECHOS, DEBERES Y CESACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 41.- De los derechos.- Son derechos del personal académico, los siguientes, a más de los que se establezcan en otros cuerpos normativos de la Universidad Tecnológica Ecotec, los siguientes:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo uso consciente de su responsable libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, o de otra índole.
- b. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad.
- c. Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin discriminación de género ni de ningún otro tipo.
- d. Participar en el sistema de evaluación institucional y de carrera.
- e. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica.
- f. Los profesores titulares, bajo solicitud al decano, podrán aplicar a estudios de doctorado en áreas afines a su cátedra. El apoyo institucional a cargo de la Universidad dependerá de los recursos y presupuesto disponibles para el propósito.

- g. Obtener descuentos para estudios de sus hijos o cónyuge en la Universidad Tecnológica ECOTEC, de acuerdo a la normativa desarrollada para este fin.
- h. Solicitar licencias por capacitación o formación académica. El solicitante debe presentar un reemplazo, cuya aceptación es potestativa del Decano. La concesión de licencia con o sin sueldo solo podrá ser concedida por el Consejo Superior Universitario.
- i. Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo, podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. El Consejo Superior Universitario, previa aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.
Una vez cumplido el periodo, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.
Culminado el periodo de estudio o investigación, el profesor o investigador deberá presentar ante el Consejo Superior Universitario el informe de sus actividades y los productos obtenidos, los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.
- j. La Universidad Tecnológica ECOTEC podrá auspiciar la candidatura a becas internacionales a profesores, y el Consejo Superior Universitario podrá conceder licencia con sueldo al catedrático becario sólo para aquellos programas que estén amparados en convenios entre ambas instituciones o cuando se trate de una ayuda financiera (parcial) de la beca y los estudios a realizarse correspondan a la especialización del catedrático y a la actividad académica que ejerza en la universidad.
El becario al aceptar el auspicio de la universidad se compromete a ofrecer sus servicios a la institución una vez que termine su beca, lo que quedará claramente explicado en el convenio firmado entre el becario y la institución.
- k. Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa pertinente.
- l.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 42.- De los deberes.- El personal académico tiene los siguientes deberes, a más de los que se establezcan en otros cuerpos normativos de la Universidad Tecnológica Ecotec, los siguientes:

- a. Cumplir el plan de trabajo docente de acuerdo a las orientaciones establecidas por el Vicerrectorado Académico y el Decanato correspondiente.



- b. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, sujetándose a las normas reglamentarias y a las disposiciones emitidas por el Vicerrectorado Académico.
- c. Estar en el aula puntualmente a la hora de inicio de clase y tomar lista a sus estudiantes prolijamente.
- d. Dictar la sesión de clase completa, firmar el registro diario escrito o electrónico.
- e. Promover la disciplina, fomentando un ambiente de puntualidad, respeto, cordialidad, cultura y cuidado de las instalaciones universitarias de acuerdo a lo señalado por el Código de Ética.
- f. No fumar ni permitir que se fume en el salón de clase, pasillos, balcones o edificios de la institución.
- g. Calificar con justicia y transparencia. La elaboración de los exámenes debe responder a las normas pedagógicas y rigor académico de la institución; de igual forma, la materia del examen versará sobre lo tratado en clase, investigaciones realizadas y publicaciones cuya lectura fue específicamente recomendada para el efecto.
- h. Definir y explicar en la primera sesión de clase la forma de calificación que tendrá vigencia durante el período a todos los estudiantes del curso, previa aprobación del decano.
- i. Elaborar y entregar el syllabus y programa analítico de la asignatura asignada, al Decano de facultad y dar las explicaciones necesarias a los estudiantes dentro de los plazos fijados; estos documentos también deben ser cargados en las plataformas de gestión académica vigentes (ATRIUM.).
- j. Presentar su documento de identificación, entregado por la Universidad, al momento de ser requerido por las autoridades universitarias o por el personal de seguridad.
- k. Receptar las pruebas académicas exclusivamente dentro de los predios de la Universidad Tecnológica ECOTEC y la excepción a esta norma, la dará el Decano de manera expresa.
- l. Concurrir a las sesiones, exámenes, ceremonias de graduación, cursos de capacitación y demás actos y programaciones universitarias a los que fueren citados por las autoridades correspondientes.
- m. Colaborar con los programas de investigación, publicaciones, trabajos, seminarios y más actividades universitarias en las que se los requiera.
- n. Colaborar con su área académica en la elaboración y coordinación de los programas de estudios.
- o. Ingresar las calificaciones vía web y posteriormente suscribir las actas de calificaciones de su competencia.
- p. Desempeñar y dar cuenta de las comisiones que le confíen el Consejo Directivo o el Decanato.
- q. Incentivar en los estudiantes el respeto a los símbolos de la Patria, fomentar el espíritu emprendedor e investigativo en los estudiantes y reafirmar la vocación democrática de nuestro país.
- r. Cualquier otra actividad o tarea encomendada por las autoridades y que guarde relación con su actividad académica.

- s. Los profesores de la Universidad Tecnológica ECOTEC no podrán tomar el nombre de la institución en forma individual o colectiva para eventos externos a la institución, sin autorización previa del Consejo Directivo de la respectiva Facultad y están imposibilitados de dictar clases particulares a sus estudiantes por el evidente conflicto de intereses.
- t. Someterse a una evaluación periódica integral del desempeño académico de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa interna.
- u. Asumir con plena responsabilidad las tutorías, consejerías académicas, las investigaciones, los compromisos de publicaciones, integración de tribunales de sustentación, la dirección de trabajos o ejercicios de grado y demás funciones que les fueran asignadas.
- v. Cualquier otra actividad o tarea encomendada por las autoridades y que guarde relación con su actividad académica.

CAPÍTULO III DE LA CESACIÓN

Artículo 43.- Causas de cesación del personal académico.- El personal académico titular de la Universidad Tecnológica ECOTEC cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo con base a lo dispuesto en las normas aplicables del Código del Trabajo o por incumplir reglamentos internos de la Universidad, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Código de Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 44.- De la finalización del contrato.- El contrato con el personal académico finalizará por causas de cesación o por:

1. Obtener por dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento.
2. Obtener cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

La Universidad Tecnológica ECOTEC garantiza la aplicación del debido proceso y el derecho a la defensa en los procesos de separación o finalización del contrato contra algún miembro de su personal académico.

TÍTULO VIII INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR A TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO O TIEMPO PARCIAL

Artículo 45.- Actores involucrados en el proceso de contratación.- En el proceso de contratación de personal académico no titular intervienen los siguientes responsables:



- **Responsable Académico:** El responsable académico de cada facultad deberá justificar al Vicerrectorado Académico qué materia o paralelo no puede ser cubierto por un docente a tiempo completo. El documento en que se deberá apoyar para esta justificación es la matriz de planificación de carga docente anual
- **Vicerrector Académico:** Es la única autoridad que podrá aprobar o negar la contratación de profesores no titulares para las facultades de la Universidad.
- **Directora de Talento Humano:** El proceso de contratación docente culmina con la entrega de toda la documentación del profesor al departamento de Talento Humano para la elaboración del contrato civil por el periodo académico que va a ser contratado o el contrato por Código de Trabajo, según sea el caso. El responsable académico de la Facultad deberá entregar la documentación una semana antes del inicio del periodo académico para el que fueron contratados.

Artículo 46.- Requisitos de ingreso para el personal no titular.- Para ser profesor no titular a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar título de grado debidamente reconocido en el Senescyt.
- b) Acreditar título de posgrado en un área afín a la materia a debidamente reconocido en el Senescyt.
- c) Demostrar experiencia académica de un año como mínimo realizando el ejercicio de la cátedra en alguna institución de educación superior nacional o internacional.
- d) Acreditar experiencia profesional.
- e) Para quienes apliquen como profesor a tiempo parcial deberán tener RUC actualizado para la emisión de facturas bajo la actividad de "Servicios Educativos",
- f) Cumplir con el proceso de selección académica

Artículo 47.- De la remuneración.- La remuneración para el personal académico no titular constará en la resolución que el Consejo Superior Universitario expida para el efecto.

Artículo 48.- De los honorarios profesionales.- El pago de los honorarios profesionales para el personal académico no titular estará en función de las horas que dicte y de acuerdo al valor por hora que establezca el Consejo Superior Universitario.

**TÍTULO IX
DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA

CAPÍTULO I
DE LOS AYUDANTES DE CÁTEDRA**



Artículo 49.- De los objetivos.- Los ayudantías de cátedra tienen los siguientes objetivos:

1. Promover el acercamiento entre las actividades académicas del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC a las actividades extracurriculares de destacados estudiantes con miras a profundizar sus conocimientos, aptitudes y prácticas junto con los docentes y coadyuvando de esta manera a la formación de sus compañeros de facultad.
2. Incentivar el proceso formativo docente en los estudiantes de la Universidad Tecnológica ECOTEC durante su periodo estudiantil.
3. Conformar un semillero de estudiantes destacados en cada Facultad con un interés especial en la función docente e investigativa que promuevan actividades académicas relevantes en el ámbito estudiantil
4. Generar instancias de formación y educación continua de los estudiantes en la profundización de procesos de aprendizaje y la investigación favoreciendo la imagen ante sus pares.

Artículo 50.- Del procedimiento.- Para ser ayudante de cátedra o investigación, el estudiante debe presentar ante el Decano de la Facultad a la que pertenece la respectiva solicitud.

Una vez receptada la solicitud el aspirante pasará por un proceso de selección que incluye una evaluación integral académica y disciplinaria.

El Decano presentará ante el Consejo Directivo de Facultad los nombres de los candidatos seleccionados para su legal designación.

Artículo 51.- De las características.- Las ayudantes de cátedra están sujetos a las siguientes normas:

1. Pueden ser valoradas como practicas pre-profesionales de acuerdo a los requerimientos institucionales.
2. La duración corresponde a un periodo con acreditación en caso de solicitarla en varias oportunidades.
3. Corresponde al docente hacer la evaluación en forma exclusiva.
4. No tendrá a su cargo funciones previstas para los docentes.

Artículo 52.- De los requisitos.- Para aspirar a ser ayudante de cátedra o investigación se debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular y debidamente matriculado en el periodo académico actual.
2. Tener un record académico con un promedio global mínimo de 90/100 y un cumplimiento de asistencias superior al 90 por ciento.
3. Certificado emitido por Secretaría General de no haber sido objeto de ningún tipo de sanción disciplinaria.
4. Presentar solicitud y documentos con el siguiente detalle:
 - a. Carpeta con su hoja de vida actualizada.



- b. Certificaciones académicas: Promedio global y Promedio de la materia en la que solicita ser Ayudante de cátedra
 - c. Dos Recomendaciones de docentes.
 - d. Certificaciones relevantes: participación en eventos y actividades académicas universitarias, entre otras.
5. Evaluación por parte del Consejo Directivo de Facultad de las carpetas y los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- La Universidad Tecnológica ECOTEC respeta el pluralismo político y religioso de sus docentes e investigadores, pero prohíbe realizar actividades de proselitismo dentro del recinto universitario o hacer uso de convocatorias a estudiantes fuera del claustro con fines no académicos, ni tomar el nombre de la institución para dichos fines.

SEGUNDA.- No podrán ejercer la cátedra universitaria aquellos aspirantes que tengan antecedentes penales o conflictos graves de cualquier tipo que vayan en contra de las leyes ecuatorianas, ni los que están inmersos en problemas o escándalos de dominio público o no vayan acorde a la imagen institucional.

Tampoco podrán ser profesores de la Universidad Tecnológica ECOTEC, las personas que hayan sido denunciados por acoso, abuso, violencia física, sexual o psicológica.

TERCERA.- Cualquier modificación de la dedicación de un profesor a tiempo completo, será resuelta por el Consejo Superior Universitario, previo aval del Comité Ejecutivo.

CUARTA.- Cualquier situación o caso del personal académico de la Universidad Tecnológica ECOTEC que se encuentre fuera de este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior Universitario, en base a la Ley de Educación Superior y los reglamentos pertinentes.

QUINTA.- En los casos en los cuales la presente normativa entre en contradicción con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, por haber sido reformado, se deberá aplicar lo señalado en la normativa del Consejo de Educación Superior, sin necesidad que deba hacerse alguna reforma al presente instrumento.

SEXTA.- El Vicerrectorado Académico en conjunto con la Dirección de Talento Humano, podrá emitir manuales de procedimientos o instructivos para agilizar la contratación del personal docente no titular, mismo que deberá ser avalado por el Consejo Superior Universitario.



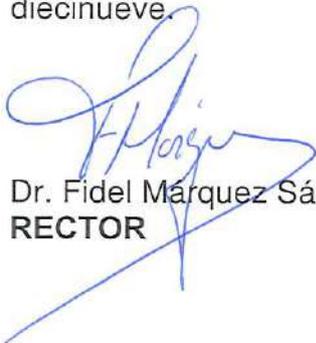
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga expresamente cualquier reglamentación interna que contradiga las disposiciones del presente instrumento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y suscripción.

Comuníquese y Publíquese.- Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario, de la Universidad Tecnológica ECOTEC, en el Cantón Samborondón, a los veintitrés días del mes julio del año dos mil diecinueve.



Dr. Fidel Márquez Sánchez Ph.D.
RECTOR



Lic. Mónica Rambay Tobar, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL